



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1460
RADICADO N°. 2019-00152-00

Estudiado nuevamente el expediente, se observa que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Copacabana, mediante oficio comunicó el embargo de remanentes que pudiesen corresponder al señor LUIS FERNANDO CAÑAS MORALES, indicando que su número de cédula es 98.849.109, y a pesar de que el nombre del acá demandado es el mismo (LUIS FERNANDO CAÑAS MORALES), éste tiene como número de cédula el 98.549.109 tal como se evidencia en el pagaré a folio 1 del expediente físico. (anexo 16 exp. digital).

Es por lo anterior que se hará caso omiso, por el momento, al auto del 28 de junio pasado (anexo 17 exp. digital), y hasta tanto se reitere y/o aclare por parte de la dependencia judicial arriba citada, el número de cédula del mencionado señor Cañas Morales. Líbrese oficio solicitando la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 29 fijado en la página web de la rama judicial el 22 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

RADICADO N°. 2015-00521

3

FIRMADO POR:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

1CF8E1AB8376703E886E1D8403BCDC71D3B27D05A5C6E30D230CB8E4A697D7F7

DOCUMENTO GENERADO EN 21/07/2021 02:03:57 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)